



Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por su **Director General**, el **Mtro. Luis Octavio Coter Bernal**, en compañía de la **Directora Administrativa**, la **Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez** y, por otra parte, la empresa denominada **Climas y Mantenimientos Técnicos, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PRESTADORA"** y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y **"LA PRESTADORA"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes tienen concertado el presente contrato de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de marzo del 2018, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses por conducto de la Unidad Centralizada de Compras (Coordinación de Compras), emitió la resolución de adjudicación correspondiente al procedimiento de Licitación sin Concurrencia del Comité **IJCF-CRMSG-LSCC011/2018**, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE DIVERSAS ÁREAS DEL I.J.C.F."**, resultando adjudicada la empresa denominada **"Climas y Mantenimientos Técnicos, S.A. DE C.V."**, dando origen al presente contrato, en términos de los artículos 1, 3, 23, 27, 28, 30, 34 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 96 y 97 de su Reglamento; Políticas y Lineamientos para la Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

DECLARACIONES:

A) Declara "EL IJCF" a través de su Representante Legal que:

- I.** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del acuerdo de creación número 17,152 de fecha 13 de Enero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 7 de febrero de 1998, así como lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica.
- II.** Su Director General, El Mtro. Luis Octavio Coter Bernal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios con las diferentes autoridades e instancias estatales y municipales, con la finalidad de mejorar servicios, tal y como lo prevén los artículos 14 fracciones I y 19 de su Ley Orgánica, cuyo nombramiento le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 23 de marzo de 2015, con efectos a partir del 24 del mismo mes y año, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguno de sus términos.
- III.** La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 6 fracción III, 19 fracciones III y 23 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- IV.** Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, la finca marcada con el número 2395, calle Batalla de Zacatecas, Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos,

**CONFID
ENCIAL**



comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.

B) Declara "LA PRESTADORA" que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 48,675 de fecha 30 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Calderón Ávalos, Notario Público Titular número 49 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en folio mercantil número 20064 1, de fecha 7 de octubre del 2003, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su Apoderado Legal el Lae. Rafael Madrigal Alonso, el cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con escritura pública número 8,852 de fecha 23 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Organista Zavala, Notario Público Titular número 143 de Guadalajara, Jalisco.
- III. Su Representante Legal se identifica mediante credencial para votar folio **CONFIDENCIAL** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, la compra venta, comisión, representación, consignación, mediación, distribución, reparación, fabricación, instalación, mantenimiento, importación y exportación partes, refacciones, equipos para aire acondicionados, climas, así como todo lo anexo y conexo con el ramo; y la celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad.
- V. Señala domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en calle **CONFIDENCIAL** número **CONFIDENCIAL** Colonia **CONFIDENCIAL** Guadalajara, Jalisco.
- VI. Señala como números de atención telefónica los siguientes: 3609-2748 y 3609-2492.
- VII. Cuenta con número de Proveedor P09270, el cual se encuentra debidamente registrado en la Secretaría de Administración.
- VIII. Su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es: CMT030930NK6.
- IX. Cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren para el cumplimiento de su objeto social.
- X. Cuenta con los elementos técnicos, legales y materiales, propios y suficientes para dar cumplimiento a los requerimientos de "EL IJCF" derivados del presente contrato.

C) Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia

CONFIDENCIAL



capacidad para obligarse en los términos de la Ley expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que “**LA PRESTADORA**”, se obliga a brindar en favor de “**EL IJCF**”, consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados que se encuentran en distintas áreas de “**EL IJCF**”, cuyo domicilio quedó asentado en el apartado de declaraciones A) fracción V, referente a la Licitación sin Concurrencia del Comité **IJCF-CRMSG-LSCC011/2018**, mismos que son:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA
24	EQUIPO TIPO PAQUETE DE 20, 15, 10, 6.25, 5, 4 Y 3 TR.	TRANE
2	EQUIPO TIPO MINISPLIT DE 1, 2 Y 1 TR.	CARRIER, TRANE, CONFORTSTAR Y MIRAGE.
3	EQUIPO TIPO LAVADORA.	MEXAIR
4	EXTRACTORES.	SOLER PALAU

SEGUNDA. “**LA PRESTADORA**” se obliga a realizar las siguientes actividades por lo que ve a cada uno de los equipos materia del presente contrato, cabe señalar que las actividades señaladas son enunciativas más no limitativas:

1. Limpieza de Serpentes con foam cleaner.
2. Revisión y en su caso corrección en chumaceras y flechas de los abanicos.
3. Limpieza de platinos a los contactores.
4. Limpieza de filtros.
5. Revisión y en su caso corrección de falsos contactos y terminales flojas.
6. Revisión y en su caso corrección en bandas y poleas.
7. Revisión y en su caso corrección de compresores y niveles de aceite.
8. Revisión y en su caso corrección de presiones y carga de gas.
9. Revisión y en su caso corrección de ajustes de control.
10. Revisión y en su caso corrección en desagües de condensados.
11. Revisión y en su caso corrección de vibraciones.
12. Revisión y en su caso corrección en voltajes, amperajes y temperaturas.

**CONFID
ENCIAL**



13. Limpieza de tableros de control.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente contrato, "LA PRESTADORA" se obliga a realizar **4 cuatro servicios** y todos los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del presente instrumento a todos los equipos descritos en la cláusula primera. Se tendrá a consideración la mano de obra si se requiere algún tipo de refacción cotizándose por separado y previa autorización por parte de "EL IJCF".

Las fechas probables para la realización de los servicios descritos en la cláusula SEGUNDA, serán a consideración de las necesidades y temporalidad de "EL IJCF", en un horario de 9:00 – 16:00 horas en días hábiles, dando aviso a "LA PRESTADORA" cuando menos con 5 (cinco) días hábiles previos a realizar los servicios, mismos que serán supervisados por el Encargado del Despacho y Resolución de los asuntos de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL IJCF".

CUARTA. El presente contrato estará vigente a partir del día **15 quince de abril y hasta el 30 de noviembre del 2018**. No obstante el vencimiento del presente contrato, "LA PRESTADORA" se obliga a garantizar el servicio contratado por lo que respecta al mes de diciembre del año 2018 y del 2019 los meses enero, febrero, marzo y abril, por lo cual se obliga a atender cualquier llamada de servicio durante ese periodo sin costo alguno por concepto de mano de obra para "EL IJCF".

QUINTA. Como contraprestación por los servicios descritos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, los cuales además incluyen piezas y refacciones, mano de obra, instalación, supervisión y gastos indirectos, "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de \$53,520.00 (cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$8,563.20 (ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$62,083.20 (sesenta y dos mil ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**.

SEXTA. El pago se realizará en Moneda Nacional los 08 días hábiles posteriores a la orden de servicio, siempre y cuando hayan sido realizados los servicios y para efecto de que se genere el pago correspondiente, "LA PRESTADORA" deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de "EL IJCF", en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas, los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Factura original sellada de recibido por el Ing. Francisco Javier Ortega Vázquez, Encargado del Despacho y Resolución de los asuntos de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL IJCF" y 2 copias. Así mismo deberá enviar al correo ramon.morales@jalisco.gob.mx y/o vicente.sanchez@jalisco.gob.mx los archivos XML y PDF (facturación CFDI), de la misma.
- b) Orden del servicio original y dos copias.
- c) Copia del fallo de resolución y contrato debidamente firmado.

**CONFID
ENCIAL**

SÉPTIMA. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "LA PRESTADORA", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "LA PRESTADORA" notificará de inmediato por escrito a "EL IJCF" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega).



La Unidad Centralizada de Compras analizará la solicitud de **"LA PRESTADORA"** determinando si procede o no, dando a conocer el resultando antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

OCTAVA. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o bases, **"EL IJCF"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en la cláusula anterior, aplicando las sanciones establecidas en la cláusula NOVENA, hasta en tanto sean aceptados por **"EL IJCF"**.

"EL IJCF" podrá hacer la devolución de los bienes y/o rechazar los servicios y **"LA PRESTADORA"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

NOVENA. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando **"LA PRESTADORA"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"LA PRESTADORA"** para la entrega de los bienes objeto del Proceso y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA.
3. En caso de realizar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IJCF"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. En caso de incumplimiento de **"LA PRESTADORA"**, ésta deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de créditos fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.
5. Cuando **"LA PRESTADORA"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno (s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.
6. Que **"LA PRESTADORA"** no entregue los bienes con las características y especificaciones señaladas en el Anexo 1 de las bases que dieron origen al presente contrato, mismas que forman parte integral del contrato.
7. Por cualquier otro señalado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONFI
DENCIA
L



DÉCIMA. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio que no haya sido recibido dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 30	10%
DE 31 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IJCF"	

DÉCIMA PRIMERA. "LA PRESTADORA" deberá entregar un informe de cada mantenimiento preventivo y/o servicio correctivo que corresponda, realizado a cada equipo, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización, en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL IJCF".

DÉCIMA SEGUNDA. El personal de "LA PRESTADORA" determinará las refacciones que sea necesario sustituir ya sea para la prevención de daños y/o descomposturas de los equipos, así como para la compostura de los mismos en su caso, tomando en cuenta que las refacciones serán originales y nuevas, además de que se deberán observar las normas de calidad que la propia marca de los equipos respalda; en caso de que "LA PRESTADORA" no tenga algunas piezas necesarias en existencia, de inmediato tramitará la obtención de las mismas, a fin de que pueda llevarse a cabo de manera adecuada la reparación de los equipos, lo anterior sin que signifique costo extra alguno para "EL IJCF".

DÉCIMA TERCERA. En caso de que "LA PRESTADORA" considere que es necesario trasladar determinados equipos a su domicilio o algún otro para su reparación, deberá de manifestar por escrito las causas que originen dicho traslado a "EL IJCF", indicando el domicilio en que se realizará la reparación y el tiempo estimado para hacerlo, debiendo recaer en tal caso, la autorización correspondiente para el traslado, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.

En todos los casos, "LA PRESTADORA" se hará responsable de absorber los costos que se generen por concepto del traslado de los equipos, en caso de así requerirse.

DÉCIMA CUARTA. "LA PRESTADORA" se compromete a dar respuesta a los requerimientos de servicios correctivos que le haga "EL IJCF" por conducto de las áreas correspondientes, por causas de descomposturas, fallas, reparaciones de los equipos o cualquier otra, en un lapso de 24 (veinticuatro) horas, en el entendido de que el tiempo de respuesta comenzará a correr una vez reportada la falla vía telefónica a los números de atención de "LA PRESTADORA" citados en el apartado de declaraciones, lo anterior sin que signifique costo extra alguno para "EL IJCF".

DÉCIMA QUINTA. "LA PRESTADORA" se obliga en este acto, a hacer del conocimiento inmediato por escrito de "EL IJCF", en caso de presentarse cualquier daño o descompostura en los equipos que no sean susceptibles de reparar por su parte, debiendo presentarle también por escrito a "EL IJCF", las alternativas de solución a efecto de que no se vea afectado en la operatividad de sus servicios.

DÉCIMA SEXTA. "LA PRESTADORA" acepta la responsabilidad por los daños ocasionados

CONFID
ENCIAL



a las personas, objetos, equipos o instalaciones propiedad de "EL IJCF" que concurren mientras su personal realiza las actividades materia del presente contrato, siempre y cuando dichos daños sean imputables a su personal.

DÉCIMA SÉPTIMA. La herramienta y equipo necesario para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de "LA PRESTADORA" por lo que será la responsable de su cuidado, reparación y mantenimiento, liberando a "EL IJCF" de cualquier obligación al respecto así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir.

DÉCIMA OCTAVA. "LA PRESTADORA" manifiesta que el personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, ha sido contratado por su parte, por lo que libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, laboral, civil o administrativa.

"LA PRESTADORA" manifiesta expresamente y reconoce que su personal brinda servicios a diversas personas físicas y morales, no siendo "EL IJCF" su única fuente de ingresos.

DÉCIMA NOVENA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de "LAS PARTES" contratantes;
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

Asimismo, "EL IJCF" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "LA PRESTADORA" con 03 (tres) días naturales de anticipación. En todo caso, "EL IJCF" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

VIGÉSIMA. "LA PRESTADORA" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue "EL IJCF" con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

La violación de esta cláusula, obliga a "LA PRESTADORA" a resarcir al "EL IJCF" de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter criminal o administrativo que le pudieren corresponder.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA PRESTADORA" se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de "LA PRESTADORA" de tal forma que se pueda identificar a simple vista. Asimismo, los trabajadores de "LA PRESTADORA" deberán registrarse en el módulo de información o en el Bunker de seguridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan no ceder a persona física o jurídica distinta bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones que se derivan del presente

CONFIDENCIAL



contrato, ya sea de forma parcial o total, en el entendido de que será nula de pleno derecho cualquier cesión realizada a un tercero.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan en este acto, que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, no se otorgarán prórrogas ante demora alguna en la que incurra **"LA PRESTADORA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. "LA PRESTADORA" asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

VIGÉSIMA QUINTA. "LA PRESTADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los servicios contratados a **"EL IJCF"**.

VIGÉSIMA SEXTA. "LA PRESTADORA" queda obligada a responder por los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse con relación al servicio que suministre a **"EL IJCF"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre las partes, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de con 15 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 15 quince de abril del 2018 dos mil dieciocho.

"LA PRESTADORA"

**CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS,
S.A. DE C.V.**

"EL IJCF"

El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

**CONFIDEN
CIAL**

C. Rafael Madrigal Alonso.
Representante Legal.


Mtro. Luis Octavio Coterio Bernal
Director General.



Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez.
Directora Administrativa.

TESTIGOS

Lic. Daniel Castañeda Grey
Director Jurídico del IJCF

Ing. Francisco Javier Ortega Vázquez
Encargado del Despacho y Resolución de los
asuntos de la Coordinación de Recursos
Materiales y Servicios Generales del IJCF

**CONFID
ENCIAL**

LGRB

Las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TÉCNICOS, S.A. de C.V. de fecha 15 quince de abril del 2018 dos mil dieciocho.